



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Unidos por el Desarrollo"  
GESTIÓN 2023-2026

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 029-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 03 de abril del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO  
VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 03 de abril del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolin Turpo Chillihuani, Carta S/N, de fecha 23 de marzo del 2025, con asunto: **PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) 2025, Y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre normas Municipalidades que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional";

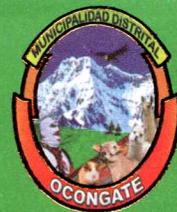
Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI denominada: "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regule el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, correspondiente a las obligaciones del consejo regional y concejo municipal indica: "6.4.3 El consejo regional y el concejo municipal tiene las siguientes obligaciones: (...) c) Elaborar y aprobar el PAF mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal." Asimismo, dentro





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"  
GESTIÓN 2023-2026

del marco de lo señalado como consejeros regionales o regidores municipales tienen la obligación de:  
"a) Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo regional o concejo municipal";

Que, en la Carta S/N, de fecha 24 de marzo del 2025, con asunto: Emitido por la regidora Srta. Delfina Mamani Yupanki, con asunto: Presentación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025, que, en estación de tratamiento de Sección de Pedidos, de la regidora Srta. Delfina Mamani Yupanki, solicitan, que pase a Sección de Orden del Día, como agenda: La aprobación y la inmediata del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025;

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) – 2025, para implementar el ejercicio de la función fiscalizadora del concejo municipal, previstas dentro de nuestro marco normativo vigente, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

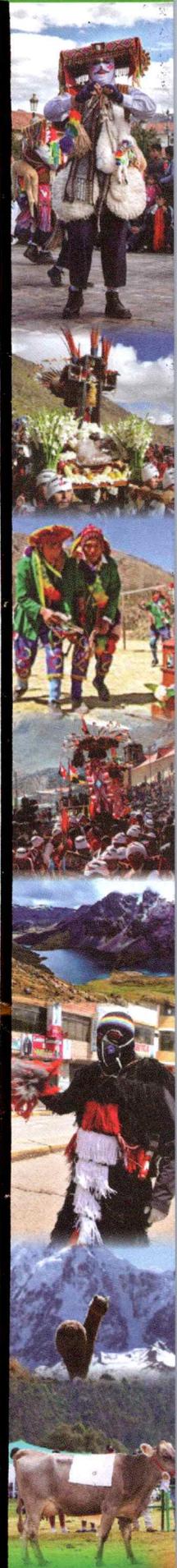
**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI: 41991685



### Anexo N° 3

## Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF) <sup>1</sup>

AÑO: 2025

### 1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Ocongata	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	Moisés Quispe Hualpa.	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL <sup>2</sup> :	63, 858.00	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 029	Fecha de Acuerdo: 03/04/2025
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

### 2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

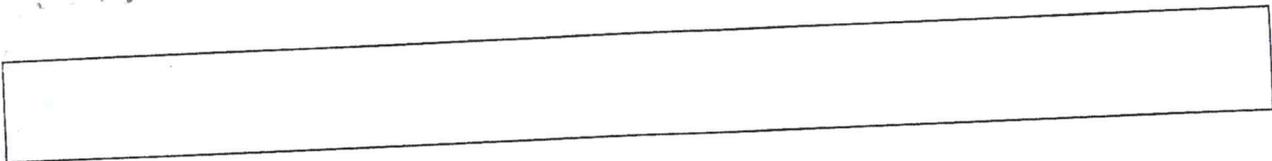
Materias a fiscalizar <sup>3</sup>
FISCALIZAR POSIBLES INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL PERSONAL CONTRATADOS BAJO LAS MODALIDADES DE CAS CONFIANZA, D. L. 1057, D.L. 276 Y D. L. 728, DEL AÑO 2025
FISCALIZACIÓN DE LA VIGENCIA, ACTUALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL.
FISCALIZACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGULADOS POR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE.
FISCALIZAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO".
FISCALIZAR EL PROYECTO DE "REMODELACIÓN DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SOLIDOS; ADQUISICIÓN DE MESA DE SEGREGACIÓN Y EQUIPO DE CAPACITACIÓN EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", IOARR CON CUI 22590801, META 111.
FISCALIZAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON EL CUI 2586027.

### 3) COMENTARIOS (opcional):

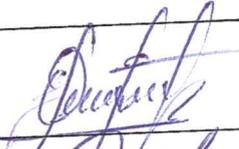
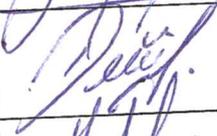
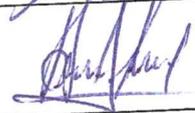
<sup>1</sup> Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

<sup>2</sup> Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812  
**Presupuesto para municipalidades:** entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.  
**Presupuesto para gobiernos regionales:** entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

<sup>3</sup> De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".



4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Si/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	Alberto Luna Apaza	Si		Aprueba
2	Celia Yucra Mamani	Si		Aprueba
3	Alejandro Pucutuni Pucutuni	Si		Aprueba
4	Delfina Mamani Yupanki	Si		Aprueba
5	Antolín Turpo Chillihuani	Si		Aprueba